INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO IGM GUION CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (IGM-02-2023) ----------.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de febrero dos mil veintitrés, comparecen por una parte: **JOSÉ EDUARDO ALEJOS RODAS**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos veintiocho espacio treinta y cinco mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2228 35516 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subdirector General del Instituto Guatemalteco de Migración, institución que en lo sucesivo se denominará "IGM"; personería que acredito con la copia certificada por el Jefe de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización del Instituto Guatemalteco de Migración de los documentos que detallo a continuación: a) Acuerdo número IGM guion SRRHH guion cero setenta y uno guion dos mil veintidós (IGM-SRRHH-071-2022) emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración el once de julio del año dos mil veintidós; b) Acta de Toma de Posesión número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidós (184-2022) de fecha once de julio de dos mil veintidós emitida por la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración; y así también, con el Acuerdo número IGM guión cero sesenta guión dos mil veintidós (IGM-060-2022) de fecha doce de julio de dos mil veintidós, por medio del cual el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, delega, por plazo indefinido para la celebración y suscripción de contratos administrativos cuando el valor total no exceda de novecientos mil quetzales; y por otra parte comparece **IAN VIRGILIO REYES DÍAZ-LEAL** de cincuenta y cinco años de edad, soltero, mexicano, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos setenta y ocho espacio cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2978 44873 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que en lo sucesivo se le denominará simplemente "**El Contratista**", calidad que acredito con la fotocopia legalizada de los siguientes documentos: a) Acta Notarial de Nombramiento de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, suscrita

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

por la Notaria Vivian Moralejo Aycinena, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil, al número cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve (466249), folio setecientos doce (712), libro trescientos noventa y tres (393) de Auxiliares de Comercio por plazo indefinido. Los otorgantes en la calidad con la que actuamos respectivamente, aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por lo cual convenimos celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO** de **"ADQUISICIÓN DE LAMINADORAS DE DOCUMENTOS PARA SER UTILIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE PASAPORTES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN"**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES**: El **IGM** inicio proceso de Cotización Pública IGM guion COT guion cero siete guion dos mil veintidós (IGM-COT-07-2022) para la "Adquisición de laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración", publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, identificado con el Número de Operación de Guatecompras dieciocho millones quinientos mil noventa y nueve (NOG 18500099). El Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, de conformidad con la Resolución número IGM guion cero treinta y uno guion dos mil veintitrés (IGM-031-2023) de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, resolvió aprobar lo actuado por la Junta de Cotización para la adquisición de bienes con la entidad **GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las condiciones generales, especificaciones generales y técnicas, la cual fue notificada con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, a través de GUATECOMPRAS. **SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE:** El presente Contrato Administrativo se regirá por las disposiciones establecidas: a) Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; b) Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; c) Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Acuerdo Ministerial número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas; e) Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

Públicas, f) Las Bases de Cotización Pública número IGM guion COT guion cero siete guion dos mil veintidós; g) Oferta y documentación aportada por El Contratista; g) Otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto formalizar la adquisición de diecisiete (17) laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración, según las siguientes especificaciones mínimas: a) Ajuste de temperatura híbrido; b) Alimentación de doscientos veinte (220) a doscientos cuarenta (240) voltios; c) Ancho de ciento cincuenta (150) milímetros; d) Frecuencia de cincuenta (50) a sesenta (60) hercios; e) Temperatura de cero (0) a ciento noventa (190) grados centígrados; f) Velocidad de ciento cincuenta (150) milímetros por minuto. **CUARTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL:** El precio unitario de cada laminadora de documentos es de treinta y un mil doscientos quetzales (Q. 31,200.00), con un precio total del presente contrato de quinientos treinta mil cuatrocientos quetzales (Q. 530,400.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. **IGM** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **QUINTA: FORMA DE PAGO: IGM** realizará un único pago contra entrega de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de los siguientes documentos: a) Factura Electrónica en Línea, emitida a nombre del Instituto Guatemalteco de Migración con Número de Identificación Tributaria -NIT- ciento un millones seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y siete (101677537), detallando la cantidad y tipo de bien; b) Fotocopia del Contrato Administrativo suscrito; c) Fotocopia de Resolución de Aprobación de Contrato; d) Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato y Fotocopia de Garantía de Calidad y/o Funcionamiento, con la certificación de autenticidad emitida por entidad aseguradora; e) Constancia de ingreso a Almacén y a Inventario a través de la forma uno guión H (1-H); f) Fotocopia Certificada del Acta de Recepción; g) Cualquier otro documento que el **IGM** requiera. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil sesenta y nueve guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion trescientos veintidós guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

cero cero (2023-11200069-000-00-01-00-000-001-000-322-0101-31-0000-0000) del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dos mil veintitrés y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad presupuestaria de la Institución. **SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA: El Contratista** deberá realizar la **entrega de** diecisiete laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles siguientes de la publicación en GUATECOMPRAS de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar las diecisiete (17) laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración a la Comisión Receptora y Liquidadora, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del presente contrato, en las instalaciones del Instituto Guatemalteco de Migración ubicadas en la sexta avenida tres guión once, zona cuatro, ciudad de Guatemala; en caso de cambio de dirección respecto al Lugar de Entrega, deberá notificarse por escrito a El Contratista. **NOVENA: RETRASO EN LA ENTREGA**: Si **El Contratista** incurre en el atraso en la entrega de las diecisiete (17) laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración, objeto del contrato, por causas imputables a ella, se sancionará al Contratista con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, del monto de los bienes que no se hayan entregado por cada día de atraso. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad a lo que regula el artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y 62 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: GARANTÍAS**: **El Contratista** para garantizar el cumplimiento del presente contrato y la calidad, deberá formalizar mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Instituto Guatemalteco de Migración, emitida por institución con capacidad económica y reconocida solvencia, autorizadas para operar en la República de Guatemala y certificación de autenticidad. **I) SEGURO O FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **Instituto Guatemalteco de Migración**, Fianza o Seguro de Caución de

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con vigencia durante el plazo contractual, debiendo ajustarse ante cualquier ampliación o modificación al contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, o, hasta que el Instituto Guatemalteco de Migración extienda constancia de haber recibido a entera satisfacción las diecisiete (17) laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración, objeto del presente contrato. La Fianza debe ser entregada a **IGM** dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El **IGM** podrá hacer efectiva la Fianza por incumplimiento de **El Contratista** de las condiciones establecidas en los documentos de la Cotización Pública, oferta presentada o el presente contrato. **II) SEGURO O FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: El Contratista** por la entrega de las laminadoras de documentos, deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del **Instituto Guatemalteco de Migración**, seguro o fianza de calidad y/o funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con vigencia por un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción de las diecisiete (17) laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración y se hará efectiva si **El Contratista** no cumple con las especificaciones técnicas de los documentos que integran la Cotización Pública y la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que el Estado de Guatemala emprenda, en tal caso no se reconocerá pago alguno por incumplimiento al objeto del presente contrato. El **IGM** se reserva el derecho de ejecutar el seguro o fianza de calidad y/o funcionamiento si no se cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En caso de solicitarse la ejecución de las garantías, se correrá audiencia por el plazo de cinco días a la institución aseguradora para que se pronuncie. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: El Contratista** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer de cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **IGM**. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si **El Contratista** contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicaré al **IGM,** variando la calidad, cantidad o precio de lo contratado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación,

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse las garantías que expresa el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que aprueba el mismo y finalizará con la aprobación de la liquidación del Contrato de la presente negociación. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación del mismo en el portal de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Autoridad superior del Instituto Guatemalteco de Migración, procederá a nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora según lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 46 de su reglamento, debiendo revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en la Cotización Pública, la Oferta presentada, las condiciones del presente contrato y cantidad de laminadoras de documentos para ser utilizadas en el Departamento de Identificación y Emisión de Pasaportes del Instituto Guatemalteco de Migración, debiendo la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la suscripción del acta de recepción definitiva, estableciendo el importe de pagos o cobros que deban realizarse a **El Contratista**. La Autoridad Superior del Instituto Guatemalteco de Migración, deberá observar las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 47 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El **IGM** sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por vencimiento del Plazo Contractual; b) Por Rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, tan pronto se tenga noticia de la causa y ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; d) Caso evidente de negligencia del proveedor por incumplimiento de obligaciones contractuales. El **IGM** resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LA LEY: El Contratista** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato administrativo, así como, al pago de impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL**

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

COHECHO: Yo, **El Contratista**, en la calidad con que actúo manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como, las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso del a República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Yo, **El Contratista**, en la calidad con que actúo, declaro que la información, documentos, procedimientos, antecedentes y demás datos que conozco del Instituto Guatemalteco de Migración con motivo de la presente negociación, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial y no podrán ser utilizados para fines ajenos, por lo que el personal que directa o indirectamente interviene en la ejecución del presente contrato, bajo ninguna circunstancia podrá por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar o destruir en todo o en parte, información que obtenga, durante la vigencia del Contrato y después de su término; asimismo, la información que se obtenga no se utilizará para ejercicio de actividad propia o de terceros, no sé duplicará, no sé compartirá, no sé transferirá, no sé enajenará, no sé transmitirá, a terceras personas por cualquier medio, mecanismo, dispositivo o procedimiento. **El Contratista** salvo autorización previa y escrita, podrá copiar o reproducir información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases de la Cotización Pública. La responsabilidad sobre este aspecto será solidaria y mancomunada de éstos frente a las partes, incluso después de la expiración del Contrato. El incumplimiento de lo establecido anteriormente por parte de **El Contratista**, será suficiente para dar por finalizada la contratación sin responsabilidad del Instituto Guatemalteco de Migración y sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la garantía de cumplimiento e iniciar los procesos legales correspondientes. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS:** Ambas partes convenimos que, en caso de controversia que surja por el incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del CONTRATO, será resuelta con carácter administrativo y conciliatorio; en caso de no llegar a acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima sexta. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PACTOS PROCESALES:** Ambas partes manifestamos que señalamos lugar para recibir notificaciones las siguientes: a) El **IGM**, en la sexta avenida tres guión once zona cuatro, octavo nivel, ciudad Guatemala, o en la dirección que notifique si cambia de sede; b) **El Contratista**, Kilómetro catorce punto cinco (KM 14.5) Carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal, Bodega once (11), Santa Catarina Pinula, Guatemala, o la dirección que notifique por escrito a **IGM** si cambia de dirección fiscal. **El Contratista**, a través de su Representante Legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **IGM** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informa a **IGM** por escrito el cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por decisión unilateral de la entidad contratante, siempre que la modalidad de adquisición haya sido elegida con base en el valor estimado del contrato, o, a solicitud de **El Contratista**, para la terminación de la entrega de los bienes, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, mediante Resolución. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas que anteceden, los otorgantes en las calidades con la que actuamos, aceptamos el presente contrato administrativo en cada una de sus partes y contenido, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su objeto, validez, obligaciones y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndose en ocho hojas de papel bondo tamaño oficio, con membrete del Instituto Guatemalteco de Migración, impresas únicamente en su lado anverso.

José Eduardo Alejos Rodas
Subdirector General
Instituto Guatemalteco de Migración.

DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN GUATEMALA, C. A.

GSI

Ian Virgilio Reyes Díaz-Leal
Gerente General y Representante Legal
GSI Guatemala, Sociedad Anónima.